



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ

63

Ciudad de México, 6 septiembre 2019
CCDMX/DJMPS/097/2019

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 66 fracción X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 79 fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el próximo día martes 10 de septiembre, el **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL ESTE CONGRESO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REALIZARÁ ACCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y EL GOBIERNO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA AMPLIA DIFUSIÓN DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin otro particular por el momento, le agradezco las finezas de su atención.

Atentamente



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS

PARTE ADMINISTRATIVA
FOLIO: 00007510

FECHA: 6/9/19

HORA: 15:35

RECIBO: [Handwritten initials]



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ.

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario **Morena**, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la fracción IX del artículo 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL ESTE CONGRESO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REALIZARÁ ACCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y EL GOBIERNO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA AMPLIA DIFUSIÓN DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ciudad de México, es una ciudad de reconocimiento internacional, misma que se caracteriza por su historia, incidencia social, trascendencia política y la lucha por los derechos y libertades, nuestra Ciudad es ícono de progresismo a nivel nacional, gracias a la acción de su propia población. En esta Ciudad es donde se han dado políticas de avanzada, por petición de la sociedad organizada, que ha sido observadora y vigilante constante, consciente de sus derechos, libertades y obligaciones.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ.

Producto de este proceso de décadas, el pasado 5 de febrero de 2017 fue promulgada la primera Constitución Política de la Ciudad de México, misma que entró en vigor el 17 de septiembre de 2019. Dentro de esta Constitución, en el artículo 1 se establece la democracia directa y participativa como medios para el ejercicio de la soberanía del pueblo. Este hecho no es menor, ya que del diseño y ejercicio de los instrumentos y mecanismos que constituyen el sistema de participación ciudadana, son la base institucional para el efectivo y libre ejercicio de lo que establece el mencionado artículo constitucional.

Este Congreso, desde la Comisión de Participación Ciudadana realizó una serie de foros, mesas de trabajo, reuniones, análisis y discusiones sobre la Ley secundaria en materia de participación ciudadana, misma que sería reglamentaria, principalmente, de los artículos 25, 26 y 56 de la Constitución, con base en los principios del nuevo sistema jurídico y político de la Ciudad.

Como resultado de varias iniciativas y propuestas en la materia, tanto de Diputados, Diputadas, Grupos Parlamentarios, ciudadanía e instituciones, el 9 de agosto del presente, sesionó la Comisión de Participación Ciudadana, aprobando el Dictamen por el cual se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, mismo dictamen fue turnado a la Mesa Directiva del Pleno del Órgano Legislativo de la Ciudad, la cual sesionó de manera extraordinaria el 12 de agosto del presente.

Esta Ley significa un momento crucial en la vida política y social actual de la Ciudad de México, ya que genera elementos jurídicos importantes que deben encajar en la realidad micro local de la Ciudad, que es desde donde se construye democracia, un ambiente de inclusión y el tránsito hacia la igualdad.

El cambio de paradigma del quehacer gubernamental e institucional demanda que la acción a favor de la ciudadanía sea el objetivo más importante, es por ello, que el diseño institucional y la implementación de los recursos materiales, tecnológicos financieros sean destinados a la acción que atienda y facilite la vida comunitaria.

La nueva realidad social desdeña el paternalismo institucional y de Estado, es desde las sociedades y las comunidades donde emana la legítima decisión del ejercicio soberano, necesariamente de manera activa, que no permita el estancamiento de la institucionalidad democrática, sino que ésta última se defina a partir de la dinámica social.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ.

Dicho lo cual, en el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana para la Ciudad de México se establece lo siguiente:

Artículo 4.- los poderes públicos, los organismos autónomos y las Alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

De manera permanente las autoridades en la materia darán a conocer a la ciudadanía los mecanismos mediante los cuales tutelarán los derechos establecidos en el párrafo anterior.

El segundo párrafo del mencionado artículo mandata que las autoridades deben difundir los mecanismos e instrumentos vigentes en materia de participación ciudadana. Dado que la Ley es de reciente publicación es necesaria una intensa difusión de la misma y su contenido, bajo el irrestricto apego al principio de máxima publicidad.

Como una manera de tutelar el derecho a la participación ciudadana en la Ciudad, es necesario que entre las autoridades que se establecen en las fracciones I, II y IV del artículo 14 de la Ley en comento iniciemos una ruta de difusión entre la ciudadanía en general, todos los actores y sectores interesados en el tema.

Para cumplimentar lo anterior, con fundamento en la fracción VI del artículo 2 y 192 del Reglamento del Congreso, se propone que esta Soberanía celebre un convenio de colaboración con el Instituto Electoral y con el Gobierno ambos de la Ciudad de México, ya que son las autoridades que mayormente ejecutarán instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, según la naturaleza de estos.

Se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía para que la celebración de este convenio sea de manera exclusiva a través de la Comisión de Participación Ciudadana, dada la naturaleza de la Ley y de la continuidad de los trabajos de la mencionada comisión, lo que permitirá una más ágil, expedita y eficiente manera de difundir y dar a conocer los contenidos de la nueva Ley para que sean ejercidos plenamente por la ciudadanía.

Uno de los objetivos de este convenio, además de la máxima publicidad de la Ley, será buscar ampliar los públicos y sectores, además de los tradicionalmente



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- EL CONGRESO ACUERDA QUE, SOLO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE REALIZARÁN LAS ACCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y EL GOBIERNO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA AMPLIA DIFUSIÓN DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO SEA DE MANERA EXCLUSIVA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DADA LA NATURALEZA DE LA LEY Y DE LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS DE LA MENCIONADA COMISIÓN

*Dado en el recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México,
a los 10 días del mes de septiembre del 2019.*

ATENTAMENTE